



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

021536 12 NOV 2021

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Pediatría, ofrecido por la Universidad de Caldas, en modalidad presencial, en Manizales (Caldas)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que la Universidad de Caldas cuenta con acreditación institucional de alta calidad por el término de 8 años, conforme se refleja en la Resolución 17202 del 24 de octubre de 2018.

Que por medio de la Resolución número 20315 del 28 de noviembre de 2014, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado, por el término de siete (7) años, al programa de Especialización en Pediatría, ofrecido por la Universidad de Caldas, en Manizales (Caldas).

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES, con número de proceso 54537, la Universidad de Caldas solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado del citado programa académico.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Pediatría, ofrecido por la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)"

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1330 de 2019, incorporado en el Decreto 1075 de 2015, establece que el registro calificado, su renovación o modificación, de programas de instituciones de educación superior acreditadas o de programas acreditados en alta calidad, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, determina que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia – servicio, están sujetos a concepto y evaluación

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución Nro. 10414 de 2018, en sesión del 15 de julio de 2021, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud presentada, y recomendó a este despacho autorizar la renovación del registro calificado del programa académico, y emitir concepto favorable sobre la relación docencia – servicio prevista por la institución, como se lee en el concepto que se transcribe:

"(...) La UNIVERSIDAD DE CALDAS, con sede en MANIZALES, CALDAS, presenta solicitud de RENOVACIÓN del registro calificado para el programa de ESPECIALIZACIÓN EN PEDIATRÍA, ofertado en MANIZALES, CALDAS. Como proceso asociado se encuentra la Acreditación de Alta Calidad de la Institución, según Resolución No. 17202 del 24 de octubre de 2018, con vigencia de 8 años y la renovación del registro calificado del programa, según Resolución No. 20315 del 28 de noviembre de 2014. El programa se ofrece bajo la metodología presencial con duración estimada de 3 años, periodicidad de admisión anual y 3 estudiantes a admitir en el primer periodo y 171 créditos. El programa fue creado mediante Acuerdo No. 001 del 12 de marzo de 1981 por el Consejo Académico.

Teniendo en cuenta los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional, para la evaluación de programas con acreditación de alta calidad y ofrecidos por IES acreditadas, la Sala evalúa la siguiente condición de calidad:

ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y PROCESO FORMATIVO.

La IES presenta los convenios que dan cuenta de las condiciones y características de las prácticas clínicas formativas planteadas por el programa, los cuales se ajustan a lo establecido en la normatividad vigente, en especial el Decreto 2376 de 2010 y el Decreto 055 de 2015, compilados en el Decreto 780 de 2016.

Se evidencia el otro sí al convenio referente al cumplimiento según lo exigido en el Artículo 12, Parágrafo 1 de la Ley 1917 del 12 de julio de 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE RESIDENCIAS MÉDICAS EN COLOMBIA, SU MECANISMO DE FINANCIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en la que se señala que "Las instituciones prestadoras del servicio de salud (IPS) y empresas sociales del estado (ESE), no podrán cobrar en dinero a las Instituciones de Educación Superior, por permitir el desarrollo de la residencia".

Como resultado de la evaluación de los planes de práctica formativa, se evidencia un programa con una duración del periodo lectivo de 48 semanas, 3 periodos académicos, 3 estudiantes a admitir en el primer periodo, de admisión anual y con prácticas formativas de

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Pediatría, ofrecido por la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)"

primero a tercero. Así las cosas, el programa debe garantizar cupos para un total de nueve estudiantes. A continuación, se presenta la relación de los escenarios de práctica, con los cuales la IES tiene suscritos convenios de relación docencia servicio y el número de estudiantes en práctica simultánea, encontrando lo siguiente:

- 1- MEINTEGRAL S.A.S. - MEINTEGRAL MANIZALES – SEDE 01: 3 estudiantes en práctica simultánea
- 2- MEINTEGRAL S.A.S. - MEINTEGRAL S.A.S. CONSULTA EXTERNA - SEDE 03 (no visitado): 3 estudiantes en práctica simultánea.
- 3- CORPORACIÓN IPS UNIVERSITARIA - CORPORACIÓN IPS UNIVERSITARIA CLÍNICA Y ESPECIALISTAS - SEDE 05: 4 estudiantes en práctica simultánea
- 4- ONCÓLOGOS DE OCCIDENTE S.A. - ONCÓLOGOS DE OCCIDENTE S.A. SEDE 01 (no visitado): 1 estudiante en práctica simultánea
- 5- SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS - SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD - SEDE 01: 4 Estudiantes en práctica simultánea.
- 6- CLÍNICA PSIQUIÁTRICA SAN JUAN DE DIOS - CLÍNICA PSIQUIÁTRICA SAN JUAN DE DIOS - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
- 7- ESE HOSPITAL SAN FÉLIX - LA DORADA - ESE HOSPITAL SAN FÉLIX- SEDE 01 (no visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.
- 8- FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL - FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea
- 9- HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE - HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE - SEDE 01: 3 estudiantes en práctica simultánea
- 10- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA COMFAMILIAR RISARALDA - CENTRO MEDICO Y ODONTOLÓGICO DE LA CIRCUNVALAR - SEDE 09: 1 estudiante en práctica simultánea.
- 11- ASSBASALUD ESE - CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD LA ASUNCIÓN SEDE 43 (no visitado):1 estudiante en práctica simultánea
- 12- CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CALDAS – SEDE HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO – SEDE 01: 9 estudiantes en práctica simultánea.
- 13- CLÍNICA OSPEDALE MANIZALES S.A. - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.

Concepto:

A partir de la información aportada por la IES, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional, RENOVAR el registro calificado al Programa de ESPECIALIZACIÓN EN PEDIATRÍA, ofrecido por la UNIVERSIDAD DE CALDAS, con sede en MANIZALES, CALDAS, modalidad presencial, con duración estimada de 3 años, periodicidad de admisión anual y 3 estudiantes a admitir en el primer periodo y 171 créditos.

Así mismo, recomienda al Ministerio de Educación Nacional emitir concepto FAVORABLE respecto a los siguientes escenarios de práctica visitados, recomendando así informarlo a la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud - CITHS:

- MEINTEGRAL S.A.S. - MEINTEGRAL MANIZALES – SEDE 01: 3 estudiantes en práctica simultánea
- CORPORACIÓN IPS UNIVERSITARIA - CORPORACIÓN IPS UNIVERSITARIA CLÍNICA Y ESPECIALISTAS - SEDE 05: 4 estudiantes en práctica simultánea
- SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS - SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD - SEDE 01: 4 Estudiantes en práctica simultánea.
- CLÍNICA PSIQUIÁTRICA SAN JUAN DE DIOS - CLÍNICA PSIQUIÁTRICA SAN JUAN DE DIOS - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Pediatría, ofrecido por la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)"

- FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL - FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea
- HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE - HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE - SEDE 01: 3 estudiantes en práctica simultánea
- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA COMFAMILIAR RISARALDA - CENTRO MEDICO Y ODONTOLÓGICO DE LA CIRCUNVALAR - SEDE 09: 1 estudiante en práctica simultánea.
- CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CALDAS – SEDE HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO – SEDE 01: 9 estudiantes en práctica simultánea.
- CLÍNICA OSPEDALE MANIZALES S.A. -SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea”.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdos números 00216 y 00217 del 26 de agosto de 2021, emitió concepto técnico favorable sobre los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

Acuerdo 00216:

Concepto técnico favorable sobre la relación docencia – servicio, con los cupos correspondientes a los escenarios de práctica:

- MEINTEGRAL S.A.S. - MEINTEGRAL MANIZALES – SEDE 01: 3 CUPOS
- CORPORACIÓN IPS UNIVERSITARIA - CORPORACIÓN IPS UNIVERSITARIA CLÍNICA Y ESPECIALISTAS - SEDE 05: 4 CUPOS
- CLÍNICA PSIQUIÁTRICA SAN JUAN DE DIOS - SEDE 01: 1 CUPO
- FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL - SEDE 01: 2 CUPOS
- HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE - SEDE 01: 3 CUPOS
- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA COMFAMILIAR RISARALDA - CENTRO MEDICO Y ODONTOLÓGICO DE LA CIRCUNVALAR - SEDE 09: 1 CUPO
- -CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CALDAS – SEDE HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO – SEDE 01: 9 CUPOS
- CLÍNICA OSPEDALE MANIZALES S.A. -SEDE 01: 1 CUPO

Acuerdo 00217:

Concepto técnico favorable sobre la modificación de cupos de rotación autorizados mediante Acuerdo 00315 de 2014:

- SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS - SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD - SEDE 01: AUMENTAR DE 1 A 4 CUPOS

Que este Despacho encuentra procedente la renovación del registro calificado del programa anunciado, ofrecido por la Universidad de Caldas, en modalidad presencial en Manizales (Caldas), con los escenarios de práctica clínica relacionados de manera precedente.

En mérito de lo expuesto,

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Pediatría, ofrecido por la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)"

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión.* Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, para el siguiente programa:

Institución:	Universidad de Caldas
Denominación del programa:	Especialización en Pediatría
Título a otorgar:	Especialista en Pediatría
Lugar de desarrollo:	Manizales (Caldas)
Modalidad:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	171
Nro. de estudiantes primer período:	3 Anuales

Artículo 2. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí renovado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. *Notificación.* Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Pediatría, ofrecido por la Universidad de Caldas, en metodología presencial, en Manizales (Caldas)"

dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. *Recursos*. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Vigencia*. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

Artículo 10. *Constancia de ejecutoria*. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñalosa Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cerdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 54537